

A DESPACHO: Popayán, 09 de noviembre de 2022. - En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; informándole que se recibió correo electrónico suscrito por el Abogado de la parte demandante, en el que informa el cambio de dirección electrónica donde se deben realizar las notificaciones al demandado, señor EDUAR ANDRÉS ANTE SALAZAR. Sírvase proveer.

La Sustanciadora,

MAYRA KATHERINE LOPEZ BENAVIDES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA
Jotfapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil Veintidós (2022)

Proceso: Divorcio de matrimonio civil
Radicación: 19001-31-10-001-2022-00344-00

Habiéndose adjuntado al proceso el correo electrónico suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, en el que informa el cambio de dirección física y electrónica donde se deben realizar las notificaciones al demandado, señor EDUAR ANDRÉS ANTE SALAZAR y teniendo en cuenta que la solicitud es procedente este despacho procede a autorizar dicho cambio

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

Primero. AUTORIZAR el cambio de la dirección de correo físico a la calle **18a # 27-24 Barrio Germán Ramírez - Timbio Cauca,** y electrónico de la parte demandada eduante@hotmail.com, con el fin de efectuar la notificación pertinente; válgase aclarar que la notificación por mensaje de datos, debe cumplir con lo establecido en el inciso 4 del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022., como también lo citado en el Artículo 291 numeral 3, inciso 5 del C.G del P.

Segundo. CONMINAR a la parte actora para que realice a través de su Apoderado Judicial las diligencias necesarias en aras de notificar al demandado señor EDUAR ANDRÉS ANTE SALAZAR, para efectos de dar impuso al proceso.

Tercero. NOTIFÍQUESE esta providencia, como lo dispone el art. 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/MKLB.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3039ca90de5af5ee4ad259e1273d6962bb9d55f79807740e3b5a6618b9ce534**

Documento generado en 10/11/2022 04:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>